



UNICUCES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR

Personería Jurídica 7464 de junio 12 de 1978 del M.E.N. • Resolución 413 de febrero 6 de 2007 del M.E.N.

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N° 06 26 NOV 2025

POR EL CUAL SE FIJAN PARA EL AÑO 2026 LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE POR RAZONES ACADÉMICAS PUEDEN EXIGIR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo Superior de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en uso de sus atribuciones de acuerdo con sus Estatutos, y

CONSIDERANDO:

- A) Que el Congreso de la República expidió la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"
- B) Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 indica que los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior son las siguientes:
 - Derechos de Inscripción
 - Derechos de Matrícula
 - Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios, preparatorios y validación
 - Derechos por realización de cursos especiales y trabajos de investigación
 - Derechos de Grado
 - Derechos de Expedición de Certificados y Constancias
- C) Que las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional para efectos de inspección y vigilancia.
- D) Que el Consejo Superior en cumplimiento de sus funciones estatutarias debe expedir la providencia interna que establece los valores de los derechos pecuniarios que por razones académicas deben cancelar sus estudiantes
- E) Que el Índice de Precios al Consumidor, según el DANE, del período corrido entre noviembre 1° de 2024 y octubre 31 de 2025, fue del 5.51%

Desde 1964 Formamos Profesionales Exitosos para el Desarrollo





UNICUCES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR

Personería Jurídica 7464 de junio 12 de 1978 del M.E.N. • Resolución 413 de febrero 6 de 2007 del M.E.N.

CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo N° 06 del 26 de noviembre de 2025, página dos

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Establecer a partir del 2 de enero y durante el año **2026** los siguientes valores con un incremento del 5.51% con relación a los del año 2025, así:

A. Derechos de Inscripción: Para todos los Programas..... \$ 107.460

B. Derechos de Matrícula: Se establecen los siguientes valores para el primero y segundo semestres académicos del año **2026**, así:

1. Cada uno de los seis semestres, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado de todos los estudiantes de los Programas de Tecnología en Gestión de la Producción y Tecnología en Desarrollo de Software cancelarán la suma de \$2'872.704
2. Cada uno de los seis semestres, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado de todos los estudiantes de los Programas de Tecnología en Gestión Empresarial , cancelarán la suma de \$2'565.091
3. Cada uno de los seis semestres, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado de todos los estudiantes del Programa de Tecnología en Gestión Contable y Financiera, cancelarán la suma de \$2'879.895
4. Cada uno de los tres semestres del Ciclo Universitario, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado de todos los estudiantes de los Programas Universitarios por ciclos propedéuticos de Administración de Empresas y Contaduría Pública, cancelarán la suma de \$ 4'243.862
5. Cada uno de los cuatro semestres del Ciclo Universitario, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado de todos los estudiantes del Programa Universitario de Ingeniería de Sistemas por ciclos propedéuticos, cancelarán la suma de \$ 4'616.775
6. Cada uno de los cuatro semestres del Ciclo Universitario, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado de todos los estudiantes del Programa Universitario de Ingeniería Industrial por ciclos propedéuticos cancelarán la suma de \$ 4'920.696
7. Cada uno de los ocho semestres, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado de todos los estudiantes del Programa Universitario de Administración de la Cadena de Suministro y Logística cancelarán la suma de \$ 4'846.680
8. Cada uno de los nueve semestres, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado de todos los estudiantes del Programa Universitario de Comercio y Finanzas Internacionales cancelarán la suma de \$ 5'055.866

Desde 1964 Formamos Profesionales Exitosos para el Desarrollo





UNICUCES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR

Personería Jurídica 7464 de junio 12 de 1978 del M.E.N. • Resolución 413 de febrero 6 de 2007 del M.E.N.

CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo N° 06 del 26 de noviembre de 2025, página tres

9. Cada uno de los diez semestres, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado de todos los estudiantes del Programa Universitario de Derecho cancelarán la suma de \$ 6'143.687
10. Cada uno de los dos semestres de todos los estudiantes del Programa de Posgrado de la Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, cancelarán la suma de \$ 6'758.056

C. Exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, se establece la siguiente tabla:

1. Exámenes de Habilitación.....	\$ 91.332
2. Exámenes Supletorios.....	91.332
3. Exámenes Preparatorios.....	309.752
4. Exámenes de Validación.....	108.238

D. Derechos de Grado.....\$ 674.694

E. Derechos de expedición de certificados y constancias.....\$ 22.351

ARTICULO SEGUNDO. Copia auténtica de este acuerdo se enviará al Ministerio de Educación Nacional en virtud de lo ordenado por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017. Asimismo, será colocada una copia en lugar visible de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, lo mismo que en la página Web de la Institución.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


CARLOS AUGUSTO NARVÁEZ DÍAZ
Presidente


RITO DÍAZ SANABRIA
Secretario

Desde 1964 Formamos Profesionales Exitosos para el Desarrollo

